

NÚMERO 4.º

El Mapa del Virey Exzeleta en 1790 y su relacion de mando en 1796.

El Mapa del virey Exzeleta comprueba que la Nueva Granada ó Colombia sólo puede tratar con el Brasil al *sur* del Yupurá, y eso en el caso de que la cuestion entre aquella y el Perú, ó entre ella misma y el Ecuador, se decida á favor de la primera. Nada tenía ni tiene al poniente del Rionegro.

También comprueba dicho Mapa que la limítrofe entre el Virreinato y Venezuela no era el Orinoco, el Casiquiare y el Rionegro, y que no estaban *definidos* los términos de las nuevas poblaciones del alto Orinoco y de Rionegro.

La relacion de mando formada en 1796 por dicho Virey confirma el mismo concepto del Mapa de 1790. En el capítulo III de la parte IV trata de la fortificacion y artillería y habla largamente de esos dos puntos con relacion á toda la extension del Virreinato, recorriendo todas sus costas y las plazas fuertes que las defendían hasta llegar á las fronteras interiores del reino, designadas en este párrafo:

«En lo interior del reino *no hay frontera alguna fortificada, porque linda con otros dominios de S. M....*»

Luego no tenía por colindante á los portugueses, hoy Brasil, y sí al Perú por el *sur* y á Venezuela por el *este*; y es claro, que si no tenía en el interior frontera fortificada era porque no tenía los fortines de Buenaguardia en el Casiquiare y de San Carlos en Rionegro, que pertenecían y pertenecen á Venezuela, que era la confinante con dominio del Portugal.

APÉNDICE N.

En otra publicacion *Mapas para servir al estudio de la frontera entre Venezuela y Colombia*, he dicho: «Luego es el Brasil quien con sencillo razonamiento sostiene que el territorio colombiano no limita en ningun punto con el del Imperio, y que sí limita el de Venezuela por el lado del Yupurá y el del Perú, por el territorio entre Avatiparaná, Tabatinga y la boca del Apopóris» (1).

«Requena enumera, y con justicia, como pueblos de la provincia de Mainas todos los pueblos fundados entre los rios Morona, Pastaza, Napo, Putumayo y Javari (sobre la izquierda del Amazónas); Cahuapanas, Guallaga, Ucayali y Javari (sobre la derecha del mismo). Estos territorios fueron los restituidos al gobierno del Perú, cuando por la real cédula de 1802 pasaron al dominio del Virreinato de Lima.»

«Requena señala como límites de Bogotá ó Nueva Granada el rio Caquetá, ó alto Yupurá.» (Informes dados para expedir la cédula de 15 de Julio de 1802.)

(1) Véanse las páginas 143, 148 y 149 del texto principal.

«Las misiones del Putumayo eran llamadas de Sucumbios, y éstas quedaron refundidas en la provincia de Quijos, quedando confirmado que las misiones del Putumayo fueron restituidas al Perú cuando el Rey en su cédula de 1802 nombra á Sucumbios.»

«Iguales causas han movido últimamente el religioso celo de nuestro católico Monarca á erigir un obispado en la provincia de Mainas, al mismo tiempo que se sirvió separarlo de la jurisdiccion de este Virreinato y agregarlo al del Perú.»

«Igualmente he resuelto erigir, dice la real cédula del asunto, un obispado en dichas misiones, sufragáneo del arzobispado de Lima, debiendo componerse de todas las conversiones que actualmente sirven los misioneros de Ocopa..... de todas las misiones de Mainas..... de las misiones de religiosos mercenarios en la parte inferior del rio Putumayo, y de las situadas en la parte superior del mismo rio, sin que puedan por esta razon separarse los eclesiásticos seculares ó regulares que sirven todas las referidas misiones ó curatos hasta que el nuevo obispo disponga lo conveniente.» (Relacion del Virey Mendinueta: *Coleccion Garcia y Garcia*, páginas 418 y 419.)

«Antes de hacer á la córte el recuerdo insinuado, debe indagarse si la extension que acaba de darse al nuevo obispado de Mainas hasta los Sucumbios, abraza parte de las misiones de los Andaqufes, lo que podrá informar el Gobernador de Popayan, y segun las resultas es de consultarse lo que más convenga para evitar la complicacion de jurisdicciones y los perjuicios consiguientes. *Yo creo que si comprende alguna parte*, y me fundo para esto en las noticias que suministra un expediente actuado con motivo de facilitar auxilios para la nueva mision de Mocoa, límite con las de Andaqufes.» (Mendinueta: *Garcia y Garcia*, pág. 433.)

«Pasado alguno (tiempo) es conveniente indagar el estado de aquellos pueblos (los de Mocoa) y adelantamiento que tengan, mediante los recursos suministrados, y si el encargo ó agregacion de las misiones del Putumayo al obispado de Mainas comprendiese los de Mocoa, es consiguiente que, segregados éstos del Virreinato, cese de sufrir el gasto de la escolta y sinodos del ministerio que serán en dicho caso de cuenta del erario de Lima; especie que he tocado para que se tenga presente á fin de libertar á las cajas de este reino de un gravámen que entónces no le corresponde.» (Mendinueta: *Garcia y Garcia*, pág. 434.)

«Lo cierto es que por las siete reales cédulas de 15 de Julio de 1802, pasadas despues de la guerra de 1801 (entre España y Portugal), la córte de España reconoció al Brasil en la parte que linda con Mainas, la línea de sus posesiones, el *uti possidetis* de 1810. En cada una de esas cédulas se dice dos veces que el gobierno de Mainas se dilatará por el Marañon abajo *hasta las fronteras de las colonias portuguesas*. Estas colonias eran entónces, Tabatinga de un lado, y del otro las aldeas de las misiones del Yupará áun arriba de la boca del Apopóris; y lo dispuesto en las cédulas fué llevado á ejecucion, sin reclamacion alguna, ni de parte de los Vireyes de Santafé y del Perú, ni del Presidente de la Audiencia de Quito, pues todos las aprobaron.»

«Los terrenos de que se trata son del Perú, porque está en posesion de ellos y porque los tiene de derecho por las cédulas de 1802, por el *uti possidetis* cuando

la independencia, y finalmente, *porque no son de otro*. Mas, para el norte de ellos, no es con el Ecuador que el Perú tendrá que deslindar, y sí con la Nueva Granada, que representa al antiguo Virreinato de Santafé, y quedó con derecho en la desmembracion de la antigua Colombia á esas tierras. El día en que el Perú se entienda con Nueva Granada sobre estos asuntos, nadie podrá quitarle el derecho de arreglar sus límites con aquella república, v. gr., por la línea recta desde la embocadura del Apopóris (al oeste, no al este), hasta la del Curaray grande, en el río Napo, quedando á la Nueva Granada todas las vertientes del Curaray y del Aguarico, etc.»

«El Rey al erigir el obispado y provincia de Mainas por sus reales cédulas de 1802, señala como territorios del Perú «las misiones situadas en la parte superior del mismo río Putumayo y en el Yupurá, llamada Sucumbios.» El obispo Rengel se ocupa en esas misiones y da cuentas de ellas al Virey del Perú.»

Y digo yo, si el Mapa del Virey Ezpeleta traza el límite oriental por el meridiano de la boca del Apopóris, y si el Virey Mendinueta sólo asigna al Virreinato catorce grados en línea recta de este á oeste, que son casi exactos desde el meridiano del Golfo dulce de Veragua al de la boca del Apopóris, es evidente que queda excluida la limitrofe del Orinoco, del Casiquiare y del Rionegro, y que Nueva Granada, hoy Colombia, nada tiene al poniente del Rionegro, así como nada tiene al sur para colindar con el Brasil.

APÉNDICE O.

La cédula de 1768 y el tratado preliminar de 1777 (1).

«La real cédula de 1768 no define los límites, ántes al contrario, los indica por incidencia en una disposicion destinada á cosa muy diferente, cual era agregar á la provincia de Guayana la Comandancia general de las nuevas poblaciones del bajo y alto Orinoco y Rionegro, aprobando la determinacion tomada sobre esto por don José Iturriaga.

»La cédula da por cierto que pertenecía á España todo el Amazónas, desde la confluencia del Rionegro hasta la boca de aquél: el tratado de 1777 establece, así como el de 1750, que el Amazónas desde su boca hasta la más occidental del Yupurá corresponde al Portugal, y por consiguiente al Brasil.

»La cédula pone por límite meridional de Guayana el Amazónas, desde la confluencia del Rionegro hasta su desembocadura en el mar: segun el tratado de 1777 el Amazónas no sirve de lindero á las comarcas portuguesas y españolas, sino en la distancia que hay desde la boca del Javará á la más occidental del Yupurá.

»Si vale la cédula, la demarcacion corre sólo por el Orinoco, Casiquiare, Rionegro

(1) Véanse las páginas 95 y 96 del texto principal.